

SOLICITA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN, PERO NO CUMPLE CON EL PLAZO DE AL MENOS UN MES ANTERIOR A LA CONVOCATORIA	4
SOLICITA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN, PERO NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA	5
SOLICITA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN, PERO NO APORTA CERTIFICADO DE NO RECHAZAR OFERTAS DE EMPLEO O EL APORTADO NO ESTA ACTUALIZADO	6
	218.490

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

5.620

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE ACUERDO

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

SESIÓN: 19 de diciembre de 2024.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción de acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 17 de enero de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Anexo al número 8, la aprobación definitiva, para el ejercicio 2024, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este Ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Con fecha 31 de mayo de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 66, la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas De Gran Canaria y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para el Ejercicio 2024, aprobada de forma definitiva mediante acuerdo del pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023 - BOP número 8, de 17 de enero de 2024, y aprobación de la adecuación de los respectivos Anexos de personal.

TERCERO. Según los datos obrantes en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento durante el ejercicio 2023 se han producido las siguientes bajas por jubilación y fallecimiento:

PLAZAS	Vacantes	% Tasa	Oferta	Residual		
Arquitecto (A1)	1	120	1,2	0,2		
Técnicos de gestión superior (A1)	2	120	2,4	0,4		
Técnicos de gestión medio (A2)	2	120	2,4	0,4		
Administrativos (C1)	10	120	12			
Grabador (C2)	1	120	1,2	0,2		
Operario (C2)	1	120	1,2	0,2		
Notificador (E)	1	120	1,2	0,2		
OFICIAL	1	120	1,2	0,2		
ENCARGADO	1	120	1,2	0,2		
PROFESOR MÚSICA	1	120	1,2	0,2	2,2	
SUBINSPECTOR	1	125	1,25	0,25		
INSPECTOR	1	125	1,25	0,25		
OFICIAL	2	125	2,5	0,5		
POLICÍA	5	125	6,25	0,25		
SARGENTO BOMBERO	1	125	1,25	0,25		
CABO BOMBERO	1	125	1,25	0,25		
AGENTE BOMBERO	2	125	2,5	0,5	2,25	Cuerpos de Seguridad
TOTALES	34		41,45		4,45	Plazas adicionales

CUARTO. Informe emitido por el Órgano de Gestión Económico Financiero, de fecha 17 de diciembre de 2024, que acredita que a 31 de diciembre de 2023 el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria carece de deuda financiera amortizable.

QUINTO: Certificación de fecha 17 de diciembre de 2024, del Secretario de la Mesa General de Materias Comunes, de aprobación de la Oferta de Empleo Público 2024.

SEXTO. Informe de la Dirección General de Recursos Humanos, relativo a la aprobación de la Oferta Pública de Empleo 2024, de fecha 18 de diciembre de 2024.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL)
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP)

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

- Reglamento Orgánico del Gobierno de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De la Oferta de Empleo Público. Concepto

Se encuentra regulada por el artículo 70 del TREBEP, cuyo tenor literal dice:

“1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.”

Es por tanto el instrumento de gestión en el que se reflejan las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. El plazo máximo de ejecución de las Ofertas será en el que se establezca en cada caso, sin que en ningún caso pueda exceder de 3 años. Dicho plazo es de caducidad a todos los efectos, no admitiendo posibilidad de prórrogas.

El número de plazas máximo que pueden ser incluidos en la Oferta de Empleo Público es el que cada año fije la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Se incluye asimismo en la presente Oferta de Empleo Público, el turno de promoción interna, el cual no afecta a la tasa de reposición, y que se recoge en la siguiente tabla:

TOTAL PROMOCIÓN INTERNA

Bombero Especialista	C1	108
Subinspectores Policía	A2	2
Oficial de Policía	C1	3
TOTAL		113

II. De los trámites necesarios para la correcta aprobación de la Oferta de Empleo Público

Para poder aprobar la Oferta de Empleo Público es necesario conocer antes la tasa de reposición de efectivos, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Dado que se pretende la aprobación de la Oferta de Empleo Público del 2023, resulta imprescindible acudir a la LPGE 2023, cuyo artículo 20 dispone, en lo que aquí nos interesa:

“Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado.

Uno. e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena.

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

d) La tasa específica, en los términos previsto en el apartado Dos.4. Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

El resultado de la aplicación de las tasas de reposición de efectivos previstas en este artículo deberá incluirse en una única Oferta de Empleo Público.

2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante que no hayan sido incluidas en ejecución de ofertas anteriores.

En todo caso, las vacantes ocupadas este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

H) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i.

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.

Igualmente, con el límite del 120 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.

I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, a la seguridad marítima y a la seguridad y operaciones ferroviarias y portuarias.

L) Administración Penitenciaria.

M) Las plazas de personal funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear.

N) Acción Exterior del Estado.

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

O) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.”

De acuerdo con estas previsiones y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre de 2023, la tasa de reposición aplicable es del 120% para la generalidad de las plazas.

Sólo podrán tenerse en cuenta para el cálculo de la tasa de reposición, en el caso que nos ocupa, las jubilaciones de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo, pero en ningún caso las de funcionarios interinos, personal temporal o laboral indefinido no fijo.

De acuerdo con ello, la tasa de reposición de efectivos es la siguiente:

PLAZAS	Nº
DERIVADAS DE JUBILACIONES Y OTRAS BAJAS	21
POR REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD (interinidad)	21
PROMOCIÓN INTERNA	108
TOTAL	150 PLAZAS

De acuerdo con ello, obra en el expediente informe justificativo de la Oferta Pública de Empleo para el año 2024 que fue sometido a la consideración de los órganos de representación sindical para su previa negociación.

III. De la negociación colectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 l) del TREBEP “serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

(...)

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

(...)”

Esto supone que o bien se tienen aprobados los criterios generales aplicables a las sucesivas ofertas de empleo público o resulta imprescindible la negociación colectiva previa, ya que de no llevarse a cabo quedaría viciada de nulidad la oferta de Empleo Público que se tramite.

Negociada la Oferta de Empleo, como es el caso, ha de ser sometida a la aprobación del Órgano de Gobierno competente y una vez aprobada deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para general y público conocimiento.

IV- De la competencia del Órgano para aprobar la Oferta de Empleo Público

Siendo el municipio de Las Palmas de Gran Canaria un Municipio de Gran Población, la competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h).

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la LRBRL, esta Concejalía de Gobierno eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2024, que se concreta en las siguientes plazas:

A) Por Turno libre

1. Plazas de personal funcionario pertenecientes a la Escala de Administración General

1.1 Subescala técnica

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A1	Técnico/a de Administración General	2	1AG039
			1AG094

1.2 Subescala Administrativa

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-1	Administrativo	25	1AG937
			1AG354
			1AG346
			1AG859
			1AG344
			1AG300
			1AG353
			1AG251
			1AG617
			1AG237
			1AG873
			1AG364
			1AG843
			1AG425
			1AG464
			1AG824
			1AG812
			1AG629
			1AG174
			1AG844
			1AG285
			1AG878
			1AG231
			1AG228
			1AG645

2. Plazas de funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Especial:

Clase: Cuerpo de la Policía Local

Escala Básica

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C1	Policía Local	14	1POL277 1POL307 1POL317 1POL325 1POL310 1POL575 1POL290 1POL306 1POL336 1POL159 1POL353 1POL175 1POL668 1POL655

3. Plazas de Personal Laboral

Plazas de personal Laboral de categorías equivalentes al subgrupo C1

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C1	Profesor de Música	1	2LAB054

B) Por promoción interna

1. Subescala de Servicios Especiales

1.1 Cuerpo: Policía Local

1.1.1 Escala Ejecutiva

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A2	Subinspector de Policía	2	1POL038 1POL039

1.1. 2 Escala Básica

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C1	Oficial de Policía	3	1POL066 1POL078 1POL065

1.2 Cuerpo: Extinción de Incendios y Salvamento

1.2.1 Empleos Cuerpo de Extinción de Incendios Grupo C – Subgrupo C1

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C1	Bombero Especialista	108	1EXT213
			1EXT214
			1EXT215
			1EXT216
			1EXT217
			1EXT218
			1EXT219
			1EXT220
			1EXT221
			1EXT222
			1EXT223
			1EXT224
			1EXT225
			1EXT226
			1EXT227
			1EXT228
			1EXT229
			1EXT230
			1EXT231
			1EXT232
			1EXT233
			1EXT234
			1EXT235
			1EXT236
			1EXT237
			1EXT238
			1EXT239
			1EXT240
1EXT241			
1EXT242			
1EXT243			
1EXT244			
1EXT245			
1EXT246			
1EXT247			
1EXT248			
1EXT249			
1EXT250			
1EXT251			
1EXT252			
1EXT253			
1EXT254			
1EXT255			
1EXT256			
1EXT257			

1EXT258
1EXT259
1EXT260
1EXT261
1EXT262
1EXT263
1EXT264
1EXT265
1EXT266
1EXT267
1EXT268
1EXT269
1EXT270
1EXT271
1EXT272
1EXT273
1EXT274
1EXT275
1EXT276
1EXT277
1EXT278
1EXT279
1EXT280
1EXT281
1EXT282
1EXT283
1EXT284
1EXT285
1EXT286
1EXT287
1EXT288
1EXT289
1EXT290
1EXT291
1EXT292
1EXT293
1EXT294
1EXT295
1EXT296
1EXT297
1EXT298
1EXT299
1EXT300
1EXT301
1EXT302
1EXT303
1EXT304
1EXT305
1EXT306
1EXT307
1EXT308

1EXT309
1EXT310
1EXT311
1EXT312
1EXT313
1EXT314
1EXT315
1EXT316
1EXT317
1EXT318
1EXT319
1EXT320

SEGUNDO. Remitir el acuerdo que se adopte a la Administración General del Estado a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial correspondiente, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno 19 de octubre de 2023), Ana Gutiérrez Triano.